



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA REAL HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA EL ASESORAMIENTO INTEGRAL EN LA REHABILITACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL “*CLAUSTRO CHICO*” DE LA IGLESIA CONVENTUAL DE SANTO DOMINGO.

En Jerez de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA BELÉN DE LA CUADRA GUERRERO**, Delegada de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, con C.I.F. P-1102000-E, por delegación de firma en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2023, una vez aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local.

Y de otra, **DON JOAQUÍN VALLEJO CABRERA**, mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED], quien interviene en calidad de Hermano Mayor de la **REAL HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, con domicilio social en Calle Marqués de Casa Domecq, número 2, en la Iglesia Conventual de los Padres Dominicos de Jerez de la Frontera, en nombre y representación de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Jerez de la Frontera, con CIF nº R1100584J, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto

EXPONEN

1. Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2023, como asunto urgente 25, adoptó el acuerdo de cesión de uso gratuita de finca ubicada en zona trasera de los Claustros de Santo Domingo en el conocido como “*Claustro Chico*”, de titularidad municipal, por un plazo de 75 años, a favor de la Diócesis de Asidonia–Jerez, para la realización de actividades encaminadas al cumplimiento de los fines de la Iglesia Católica.



Con fecha 13 de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares por el que se establece el régimen jurídico de la concesión administrativa y del citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2023, se formalizó el correspondiente contrato de concesión administrativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la Diócesis de Asidonia-Jerez.

- II. Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2023, asunto urgente n.º 12 del Orden del Día, adoptó acuerdo cuyo contenido literal, en sus dos primeros puntos dispositivos, son los que siguen:

“Primero.- Autorizar a la Diócesis de Asidonia-Jerez para que pueda ceder la finca ubicada en zona trasera de los Claustros de Santo Domingo en el conocido como “Claustro Chico”, a Casa Hermandad de la Hermandad del Rocío de Jerez y otros fines de la misma, al ser fines encaminados al cumplimiento de los fines de la Iglesia Católica, respondiendo la Diócesis Asidonia Jerez directamente ante el Excmo. Ayuntamiento de Jerez del cumplimiento de las condiciones de uso del inmueble estipuladas en el contrato suscrito con fecha 13 de marzo de 2023 así como en el Pliego de Cláusulas administrativas que rigió la adjudicación.

“Segundo.- La cesión quedará sujeta a la obligación de que la Hermandad del Rocío destine una zona mínima de 800 m2 ubicada en la planta baja que contará al menos con zona de recepción, salones de carretas y guardarnés, zona de exposición del simpecado, sala audiovisual, patio principal y secundario y galerías perimetrales así como aseos.”.

En el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2023 se estableció como obligación para el cesionario que:

“La Hermandad del Rocío deberá destinar a espacio expositiva una zona mínima de 800 m2 ubicada en la planta baja que contará al menos con zona de recepción, salones de carretas y guardarnés, zona de exposición del simpecado, sala audiovisual, patio principal y secundario y galerías perimetrales así como aseos. El indicado espacio expositivo será el lugar donde la Hermandad del Rocío de Jerez exhibirá su patrimonio cultural y religioso, debiendo adoptar, en todo caso, cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad de los visitantes. A tal efecto, la Hermandad del Rocío de Jerez presentará al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera una programación anual de los elementos que serán objeto de exposición al público, programa que deberá ser aprobado mediante acuerdo expreso adoptado a tal efecto por la Junta de Gobierno Local



del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, previo informe de la idoneidad de los elementos culturales y religiosos a exhibir y de las determinaciones a incluir en el Programa, que será emitido por los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal de Cultura. El referido programa anual que la Hermandad del Rocío de Jerez ha de presentar al Ayuntamiento deberá determinar: - Idea principal y temas centrales de la exhibición. - Administrar la disponibilidad espacial. - Selección y distribución de los objetos expuestos. - Planificación del recorrido que realizarán los visitantes. - Elección de los soportes donde se colocaran las obras. - Velar porque la iluminación y el color de las paredes se complementen armoniosamente con las obras expuestas. - Supresión de decoraciones y elementos superfluos que pudieran distraer al visitante u obstaculizar su recorrido. - Medidas que garanticen la seguridad de los visitantes.”.

Con fecha 24 de abril de 2023 se suscribe por la Diócesis de Asidonia-Jerez y la Hermandad del Rocío de Jerez el “Acta de entrega de llaves del inmueble “Claustro Chico” de la Iglesia Conventual de Santo Domingo”. Desde ese momento, la Hermandad del Rocío de Jerez se subroga en la posición de concesionaria que hasta ahora ostentaba la Diócesis, correspondiéndole a aquella todos los derechos y obligaciones derivados del contrato de concesión.

III. Que el artículo 46 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. Esta exigencia constitucional se ha visto recogida en la legislación patrimonial estatal y autonómica que tienen por objeto garantizar la defensa, conservación, fomento y difusión del patrimonio histórico, promoviendo su enriquecimiento y uso como bien social y factor de desarrollo sostenible y asegurando su transmisión a las generaciones futuras.

Asimismo el artículo 44 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

IV. Que el Ayuntamiento de Jerez suscribe este convenio de colaboración en ejercicio de las competencias propias municipales en materia de urbanismo y de promoción de la cultura y equipamientos culturales que le otorga el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al señalar que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en ese artículo. El Municipio ejercerá en todo



caso como competencias propias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

- V. Que en la actualidad la finca ubicada en zona trasera de los Claustros de Santo Domingo en el conocido como “*Claustro Chico*” cedida por la Diócesis de Asidonia-Jerez a la Hermandad del Rocío de Jerez, precisa someterse a un proceso de rehabilitación y de adaptación para la realización de los fines propios de la misma así como para destinar a espacio expositivo una zona mínima de 800 m² ubicada en la planta baja.
- VI. Que, teniendo presente que la Hermandad del Rocío de Jerez deberá destinar a espacio expositiva una zona mínima de 800 m² ubicada en la planta baja que contará al menos con zona de recepción, salones de carretas y guardarnés, zona de exposición del simpecado, sala audiovisual, patio principal y secundario y galerías perimetrales así como aseos, siendo el indicado espacio expositivo el lugar donde exhibirá su patrimonio cultural y religioso y desde la consideración que merece el Real Convento de Santo Domingo y su Claustro como elementos de singular valor patrimonial e histórico de nuestra ciudad, contando con el máximo nivel de protección urbanística, es deseo de ambas instituciones suscribir un convenio para impulsar e intensificar el proceso de rehabilitación y adaptación que debe acometerse, todo ello de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración, participación y contribución de las partes que lo suscriben: El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, prestando los servicios de asistencia técnica necesarios, colabora en la realización por parte la Hermandad del Rocío de Jerez de las obras de rehabilitación y adaptación de la finca ubicada en zona trasera de los Claustros de Santo Domingo en el conocido como “*Claustro Chico*” para la realización de los fines propios de la misma así como para destinar a espacio expositivo (equipamiento cultural) una zona mínima de 800 m² ubicada en la planta baja.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La colaboración del Ayuntamiento de Jerez se materializa del siguiente modo:



- a) El Ayuntamiento elaborará y entregará los documentos técnicos o proyectos básicos y de ejecución necesarios para definir la intervención, redactados por los servicios técnicos municipales en virtud de la correspondiente orden de trabajo, con objeto de que, la Hermandad del Rocío de Jerez como promotores, puedan concretar la ejecución de las obras a realizar.
- b) El Ayuntamiento elaborará y entregará los informes históricos y patrimoniales que resulten necesarios para definir la intervención, redactados por los servicios técnicos municipales en virtud de la correspondiente orden de trabajo.

Y la Hermandad del Rocío de Jerez se compromete:

- a) Al mantenimiento y gestión de un espacio (equipamiento cultural) donde se exhiba su patrimonio cultural y religioso, incluyendo, entre otros: limpieza, atención al público y seguridad del edificio; personal de vigilancia de la exposición durante los horarios de apertura; almacenamiento de los embalajes de los elementos expositivos durante el periodo de celebración de las exposiciones temporales.
- b) A impulsar una programación anual de los elementos expositivos que supongan un valor agregado para la ciudad de Jerez y de interés para los jerezanos/as y quienes nos visitan.
- c) A la promoción y difusión de las exposiciones permanente y temporales. Todas las ediciones de publicidad, carteles, invitaciones, anuncios, página web y otros materiales de difusión relacionados con la exposición, se realizarán insertando los anagramas de las instituciones implicadas (Ayuntamiento y Hermandad del Rocío de Jerez) cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de ellas.
- d) A recuperar para la ciudad de Jerez un espacio de singular valor histórico y arquitectónico.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN.

A fin de que los servicios técnicos municipales redacten los referidos documentos o proyectos técnicos, la Hermandad del Rocío de Jerez deberá aportar cuanta documentación, material y datos resulten precisos y, singularmente, los informes técnicos de las prospecciones que puedan ser necesarias para redactar con garantías los documentos o proyectos técnicos (ensayos geotécnicos, ensayos de resistencia de elementos constructivos, etc.) así como informe arqueológico.

CUARTA.- SEGURIDAD Y SALUD. SEGURO RESPONSABILIDAD.

La Hermandad del Rocío de Jerez deberá contratar los servicios de un técnico competente para desarrollar los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de obra, antes del inicio de ésta y un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades derivadas de la construcción de las obras en virtud de su condición de promotora de las mismas, conforme a la Ley 38/1999, de 5 de diciembre, de Ordenación de la Edificación.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LA PROMOTORA.

La Hermandad del Rocío de Jerez deberá asumir la responsabilidad que derive de cualquier falta de cumplimiento de sus obligaciones en razón a su cualidad de promotora durante la ejecución de las obras, constituyendo además causa resolutoria de este acuerdo, cualquier incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

SEXTA.- LICENCIAS Y OTROS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA.

El presente convenio no exime a la Hermandad del Rocío de Jerez de la obligación de obtener cuantas licencias y permisos sean preceptivos o de presentar las declaraciones responsables o comunicaciones previas que sean exigidas por la normativa de aplicación.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes. A tal efecto, se procederá en el plazo de quince días hábiles desde su firma, a su designación por los firmantes del presente convenio y a su comunicación a la otra parte. La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del convenio, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento, conforme al apartado f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Para las demás cuestiones no previstas expresamente serán de aplicación las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

Por parte del Ayuntamiento el presente convenio no comporta gastos con cargo a su presupuesto ya que no prevé aportaciones dinerarias ni asunción de compromisos financieros conforme a la legislación presupuestaria, aunque sí existe un coste vinculado al desarrollo de la actividad comprometida en el presente convenio estimado en el 40% de la jornada laboral, durante 6 meses, de un (1) Arquitecto municipal de la Delegación de Urbanismo. Dicho coste ha sido valorado en 12.670,66 euros.



Por su parte, la Hermandad del Rocío de Jerez asume costes relacionados con el mantenimiento del equipamiento cultural, cuyo presupuesto estimado, en términos anuales, se eleva a la cantidad de: 22.589,09 euros, con el siguiente detalle:

- Importe anual de los gastos de limpieza: 6.265,97 euros (IVA no incluido).
- Importe contratación recepcionistas: 12.963,12 euros.
- Suministro material de limpieza: 3.360,00 euros.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

Conforme al artículo 49.g) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, no estableciéndose en el presente convenio un régimen de modificación específico, en su caso se hará mediante acuerdo unánime de las partes. El procedimiento de modificación será el mismo que se siguió para la aprobación.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

Este convenio entra en vigor el día de su firma y su duración será de cuatro años.

DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN.

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las establecidas en el citado artículo 51.2.

En caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por las partes cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Concurriendo causa de resolución será de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la citada ley.



DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, viniendo su régimen jurídico determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su propio clausulado. No pudiendo los Convenios administrativos tener por objeto prestaciones propias de los contratos, queda excluida la aplicación de la Ley de contratos del sector público.

Cuando las discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del convenio no puedan resolverse en el seno de su Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad, amabas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ

POR LA HERMANDAD DEL ROCÍO

La Delgada de Urbanismo
Belén de la Cuadra Guerrero

El Hermano Mayor
Joaquín Vallejo Cabrera



Joaquín Vallejo

Firmado digitalmente por [REDACTED]
JOAQUÍN JESÚS VALLEJO (R: R1100584J)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0476/PUESTO
1/19163/18102021121616,
serialNumber=IDCES-[REDACTED],
givenName=JOAQUÍN JESÚS,
sn=VALLEJO CABRERA, cn=[REDACTED],
JOAQUÍN JESÚS VALLEJO (R: R1100584J),
2.5.4.97=VATES-R1100584J, o=REAL
HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL
ROCÍO DE JEREZ DE LA FRONTERA, c=ES
Fecha: 2023.09.29 12:55:00 +02'00'